



CONSTANCIA: El señor JEAN RENE DIAZ como representante legal de INGECAD INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS, fue notificado de la demanda de conformidad con el Decreto 806 de 2020, junio 11 de 2021, se da por notificado transcurrido corren 2 días, junio 15, 16 de 2021.

Corren 10 días de traslado:

Junio 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 de 2021.

Vence junio 30 de 2021, a las 4:00PM.

Paso a Despacho del señor Juez las presentes diligencias informandole que el señor JEAN RENE DIAZ como representante legal de INGECAD INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS, concedio poder al DR. CRISTIAN DAVID MANCO RIVERA para que lo represente en la demanda VERBAL SUMARIA propuesta por GUSTAVO ANTONIO GALEANO BRITO a traves de apoderado judicial. Presento demanda de reconvenccion, y contestacion de la demanda (Recibido junio 25 de 2021), dentro del termino de traslado. Alcala, agosto 5 de 2021.

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria

PROCESO: VERBAL SUMARIO (TERMINACION DE CONTRATO
POR INCUMPLIMIENTO)
DEMANDANTE: GUSTAVO ANTONIO GALEANO BRITO
DEMANDADO: JEAN RENE DIAZ como representante legal de
INGECAD INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS
APODERADO: DR. LUIS FERNANDO SIERRA GIRALDO
RADICACIÓN: 760204089001-2021-00083-00
AUTO: N° 545

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Alcalá Valle, agosto trece (13) de dos mil veintiuno (2021).

El demandado señor JEAN RENE DIAZ como representante legal de INGECAD INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS, dentro del término de traslado presenta demanda de RECONVENCION, dentro de proceso, VERBAL SUMARIO (TERMINACION DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO), propuesta por GUSTAVO ANTONIO GALEANO BRITO, contra JEAN RENE DIAZ como representante legal de INGECAD INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS, se procede a darle el trámite correspondiente.

Como se observa que la presente demanda de Reconvencción, reúne los requisitos exigidos por los artículos 371, 391 del Código General del Proceso se le dará el trámite contenido en el Artículo 391 y ss. Código General de Proceso.

Por lo esbozado el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ALCALA VALLE,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ALCALA VALLE

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda RECONVENCION, dentro de proceso VERBAL SUMARIO (TERMINACION DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO), propuesta a través de apoderado judicial por GUSTAVO ANTONIO GALEANO BRITO, contra JEAN RENE DIAZ como representante legal de INGECAD INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS.

SEGUNDO: A la demanda de RECONVENCION se le dará el trámite contenido en el artículo 371, 391 y ss del Código General de Proceso.

TERCERO: NOTIFIQUESE el presente auto al reconvenido por ESTADO y désele aplicación al artículo 91 del Código General del Proceso en lo relacionado con las copias y córrasele traslado de la demanda por el término de 10 días. (art. 371 inciso 4 Código General del Proceso).

CUARTO: Concédase personería jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias al DR. CRISTIAN DAVID MANCO RIVERA, en su condición de apoderado judicial de JEAN RENE DIAZ como representante legal de INGECAD INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS, en los términos y para los fines contenidos en el poder anexo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL ALCALA VALLE	
Inhábiles: _____	
ESTADO	
En Estado No. <u>69</u> de <u>agosto 17</u> de 2021	
Notifico a las partes el contenido de la providencia No. <u>545</u> de <u>agosto 13</u> de 2021	
Visible a folio _____ cuaderno _____.	
EJECUTORIA: agosto 18, 19, 20 de 2021	
 DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO Secretaria	

Firmado Por:

Calle 5, 8-52, teléfono 3174293791, Alcalá Valle, email j01pmalcala@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ALCALA VALLE

Luis Ricardo Restrepo Castaño

Juez

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Alcala

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05af7ad9db66db5d2f739a073806871189bf2600b26cc132806b7a488bc10819**

Documento generado en 13/08/2021 09:49:24 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**